

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

12698

Resolución de solicitud de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de acontecimientos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares (relación 1)

En fecha 17 de diciembre de 2021, la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal del Consejo Insular de Ibiza ha dictado la Resolución número 2021000148, del tenor literal siguiente:

«En fecha 14 de marzo de 2020 el Gobierno del Estado español aprobó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo (BOE n.º 67, de 14/03/2020), por el cual se declaró la situación de alarma en todo el estado español, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por la Covid-19. El Real Decreto, que inicialmente tenía una vigencia de 15 días naturales, fue prorrogado mediante Reales decretos 487/2020, de 10 de abril, y 492/2020, de 24 de abril. Una vez finalizada la vigencia de este estado de alarma, han sido las Comunidades Autónomas las que encargadas de ir estableciendo, de acuerdo con la situación de la pandemia en cada zona, una serie de medidas extraordinarias de efecto inmediato, encaminadas a proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En fecha 25 de octubre de 2020 el Gobierno del Estado español decretó una nueva declaración de estado de alarma que se tradujo en restricciones de la movilidad y de horarios para controlar la expansión de la pandemia, restricciones que tienen que gestionar las Comunidades Autónomas.

Ante este contexto, las administraciones públicas han priorizado las políticas de impulso de la actividad económica y han destinado recursos extraordinarios a garantizar actuaciones dirigidas a fomentar la inversión pública, buscando así una reactivación inmediata pero también en medio y largo plazo que permita consolidar la actividad durante unos años.

En este sentido, teniendo en cuenta las nuevas restricciones de la actividad económica derivadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de enero de 2021, en fecha 15 de enero de 2021, en el marco del Pacto de reactivación económica y diversificación social firmado el mes de julio de 2020, se acordaron nuevas medidas económicas para ayudar a paliar los efectos de los cierres de los diferentes sectores económicos afectados por las medidas drásticas adoptadas para parar la expansión de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. Dentro de estas medidas se encuentra la creación de un fondo abierto a todos los sectores productivos afectados por las restricciones, dotado con 30 millones de euros, financiado a partes iguales entre el Gobierno de las Islas Baleares y los consejos insulares.

La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar el efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19, concretamente en el arte. 32, modificado por la disposición final primera del Decreto Ley 1/2021, de 25 de enero (BOIB n.º 11 de 26 de enero de 2021) y que prevé que “(...) los municipios y los consejos insulares, y también los entes instrumentales o dependientes respectivos, sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento, de las competencias mencionadas y del resto de competencias que les son propias de acuerdo con la normativa local, pueden otorgar ayudas o subvenciones a las personas o entidades afectadas y, en general, acordar todas las acciones de fomento que estimen pertinentes con el fin de coadyuvar a la recuperación económica en los territorios municipales e insulares respectivos.”

El Consejo Insular de Ibiza aprobó, en el Consejo Ejecutivo de fecha 1 de febrero de 2021, un convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y otras que consta en el presente expediente con CSV n.º 13525176567727511730.

En fecha 28 de septiembre de 2021, se formalizó una Adenda al Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Consejo Insular de Ibiza para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y otras que consta al expediente con CSV n.º 13525176742025601313, en el sentido de ampliar el periodo para la realización de convocatorias en todo el año 2021, e incluir otros sectores afectados que no habían sido incluidos en el convenio y por tanto en la convocatoria publicada el 6 de febrero de 2021, como es el caso de agencias de viajes, parques acuáticos, feriantes y empresas de realización de acontecimientos.



El Consejo Insular de Ibiza aprobó las bases de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de acontecimientos, y agencias de viajes, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) n.º 141, de 14 de octubre de 2021, y el extracto de la convocatoria el día 19 de octubre de 2021, en el BOIB n.º 143. Estas bases fueron publicadas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), con n.º referencia IGAE 590115.

La línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 (BOIB n.º 20 de fecha 15-02-20), con modificación publicada en el BOIB n.º 13, de fecha 30 de enero de 2021.

El objetivo principal que se pretende lograr con esta convocatoria es conceder ayudas a las personas físicas y jurídicas con actividad en activo y establecimiento abierto (en el caso de que la actividad se realice en un establecimiento) en la isla de Ibiza, que se vieron afectados por las medidas de salud pública para contener la Covid-19, adoptadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 11 de enero de 2021 por el cual se establece el nivel 4 de alerta sanitaria en Ibiza.

Las ayudas pretenden compensar los perjuicios económicos provocados por las restricciones y proporcionar liquidez para garantizar la continuidad de la actividad económica de los sectores de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de acontecimientos, y agencias de viajes.

El crédito previsto para esta convocatoria es de dos millones setenta mil euros (2.070.000,00 €), de los cuales el Gobierno Balear ha aportado un importe de 885.000 € y el Consejo Insular de Ibiza ha aportado el importe restante que son 1.185.000 €, de conformidad con el Convenio formalizado con la Comunidad Autónoma el día 1 de febrero de 2021 y modificado en fecha 28 de septiembre de 2021.

Dentro del plazo establecido a la convocatoria y a su extracto, ha tenido lugar la entrada al Consejo Insular de Ibiza de forma telemática la solicitud y documentación prevista en la convocatoria por parte de las personas relacionadas a los punto tercero y cuarto del acuerdo.

Consta en el expediente, el informe de seguimiento de la subvención de fecha 29 de noviembre de 2021, en conformidad con el establecido al arte. 88.3 de la LGS.

El Decreto de Presidencia n.º 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia n.º 2019000471, de fecha 10-7-2019, de estructura del gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia n.º 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB n.º 153, de 5 de septiembre de 2020), atribuye al Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal, “la actividad competencial propia del Consejo Insular de Ibiza en relación con la materia de artesanía; promoción de la moda; comercio y desarrollo empresarial; industria y vigilancia de marcas.”

El Decreto de Presidencia n.º 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB n.º 98 EXT., de 17-7-2019; modificaciones al BOIB n.º 175, de 31-12-2019, BOIB n.º 101, de 4-6-2020 y al BOIB n.º 153, de 5 de septiembre de 2020), en su punto tercero, apartado e), atribuye al Consejo Ejecutivo la competencia para aprobar y resolver las convocatorias de ayudas o subvenciones de importe superior a quince mil euros (15.000,00 €), hecho por el cual corresponde a este órgano la aprobación de este convocatoria por importe de dos millones setenta mil euros (2.070.000,00 €).

No obstante lo anterior, en fecha 8 de octubre de 2021, en conformidad con la base 8 de la convocatoria, el Consejo Ejecutivo delegó en la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal la concesión y abono de las ayudas de la convocatoria de referencia.

En fecha 30 de noviembre de 2021 se ha emitido informe propuesta de la jefa de sección de Industria en sentido favorable en relación a la concesión correspondiente al mes de enero, febrero, y marzo de la convocatoria *extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de acontecimientos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares.

Dado que en fecha 16 de diciembre de 2021, la Intervención del Consejo Insular de Ibiza, ha emitido informe de fiscalización previa llena en sentido favorable.

Por todo lo anterior y en conformidad con el artículo 72 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza (BOIB n.º 136, de 18-9-2010, corrección en BOIB n.º 148, de 14-10-2010, modificación en BOIB n.º 48, de 16-4-2016), en base a las competencias que legal y reglamentariamente tengo atribuidas,



PROPUESTA

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud de ayuda en la línea 1, de las personas que a continuación se relacionan, por no cumplir el requisito indicado para ser consideradas personas beneficiarias, según se establecen las bases de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de acontecimientos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares:

Fecha solicitud	Núm. registro	Núm. Expediente	SOLICITANTE	NIF Solicitante	Motivo inadmisión según punto establecido bases convocatoria
29/10/21	2021032697	2021/22757E	XXXXXXXX	A57413957	3.1 Bases (empresa pública)
30/10/21	2021033726	2021/22757E	XXXXXXXX	52153306R	3.1 Bases (epígrafe)
10/11/21	2021034776	2021/23688X	XXXXXXXX	43053631T	3.1.1 b) Bases

SEGUNDO.- Inadmitir la solicitud de ayuda en la línea 2, de las personas que a continuación se relacionan, por no cumplir el requisito indicado para ser consideradas personas beneficiarias, según se establecen las bases de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de acontecimientos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares:

Fecha solicitud	Núm. registro	Núm. Expediente	SOLICITANTE	NIF Solicitante	Motivo inadmisión según punto establecido bases convocatoria
10/11/21	2021034884	2021/23835L	XXXXXXXX	B57949737	3.2.1d) Bases
10/11/21	2020034879	2021/23829J	XXXXXXXX	36977051C	3.2 Bases (persona beneficiaria)
10/11/21	2021034878	2021/23827B	XXXXXXXX	X7662432M	3.2 Bases (persona beneficiaria)
10/11/21	2021034877	2021/23824P	XXXXXXXX	X6917734R	3.2 Bases (persona beneficiaria)
10/11/21	2021034876	21/23821M	XXXXXXXX	B16664518	3.2 Bases (persona beneficiaria)
10/11/21	2021034874	2021/23815E	XXXXXXXX	B57382301	3.2 Bases (persona beneficiaria)
10/11/21	2021034873	21/23812L	XXXXXXXX	35457441C	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
10/11/21	2021034871	21/23808S	XXXXXXXX	Y0663063X	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
10/11/21	2021034869	21/23804B	XXXXXXXX	41446093R	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
10/11/21	2021034866	21/23802D	XXXXXXXX	2021034866	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
10/11/21	2021034842	21/23797G	XXXXXXXX	B57394231	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
10/11/21	2021034823	21/23793T	XXXXXXXX	Y1646787R	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
10/11/21	2021034797	21/23697L	XXXXXXXX	J07806797	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
10/11/21	2021034795	21/23695V	XXXXXXXX	B16622706	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
09/11/21	2021034687	21/23641D	XXXXXXXX	B16504144	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
09/11/21	2021034682	21/23473W	XXXXXXXX	B57898850	3.2 Bases (persona beneficiaria)
21/10/21	2021032452	21/21781N	XXXXXXXX	46955678M	3.2 Bases (persona beneficiaria)
09/11/21	2021034641	21/23433P	XXXXXXXX	X5171111K	3.2 Bases (persona beneficiaria)
09/11/21	2021034628	21/23411D	XXXXXXXX	Y1182928Y	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
09/11/21	2021034563	21/23294F	XXXXXXXX	Y6168708F	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
08/11/21	2021034552	21/23290A	XXXXXXXX	B86191350	3.2.1d) Bases
08/11/21	2021034543	21/23286E	XXXXXXXX	41423943F	3.2 Bases (no sol-licitat convoc febrero)
29/10/21	2021033698	21/22752V	XXXXXXXX	E57990517	3.2 Bases (persona beneficiaria)
08/11/2021	2021034497	21/23281V	XXXXXXXX	X3173155Y	3.2 Bases (establecimiento no solicitado convoc febrero)
08/11/2021	2021034443	21/23320W	XXXXXXXX	E16656142	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
05/11/2021	2021034396	21/23211Q	XXXXXXXX	047432666L	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
04/11/2021	2021034119	21/23001J	XXXXXXXX	B57968257	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
03/11/2021	2021034103	21/23000W	XXXXXXXX	B16617219	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
03/11/2021	2021034085	21/22997D	XXXXXXXX	24170208Z	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/174/1102451





Fecha solicitud	Núm. registro	Núm. Expediente	SOLICITANTE	NIF Solicitante	Motivo inadmisión según punto establecido bases convocatoria
03/11/2021	2021034007	21/22990W	XXXXXXXX	E57622060	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
03/11/2021	2021033983	21/22988T	XXXXXXXX	41451455G	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
29/10/2021	2021033705	21/22756K	XXXXXXXX	41461741D	3.2.1d) Bases
29/10/2021	2021033701	21/22755C	XXXXXXXX	B16579070	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
29/10/2021	2021033644	21/22721D	XXXXXXXX	B57995474	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
29/10/2021	2021033588	21/22705Q	XXXXXXXX	Y4630322D	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
27/10/2021	2021033312	21/22467P	XXXXXXXX	E57979338	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
27/10/2021	2021033307	21/22461W	XXXXXXXX	B57574808	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
26/10/2021	2021033211	21/22335Z	XXXXXXXX	34791961E	3.2 Bases (persona beneficiaria)
26/10/2021	2021033136	21/22325G	XXXXXXXX	47250912B	3.2 Bases (persona beneficiaria)
21/10/2021	2021032556	21/21800P	XXXXXXXX	X2890415M	3.2 Bases (no solicitada convoc febrero)
28/10/2021	2021033524	21/22591V	XXXXXXXX	2530192P	3.2.1 b) Bases
29/10/2021	2021033679	21/22760W	XXXXXXXX	B57240608	3.2 Bases (establecimiento Sta Eulalia no solicitado convoc febrero)
22/10/2021	2021032747	21/22032X	XXXXXXXX	41458769G	6 Bases

TERCERO. Aceptar el desistimiento de las personas físicas y jurídicas, en las solicitudes que a continuación se relacionan, respecto de la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y otras, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares:

NÚM. EXP	NÚM. REGISTRO ENTRADA	DATA RGE	SOLICITANTE	NIF SOLICITANTE
2021/23435X	E/2021034647	09/11/2021	XXXXXXXX	B57898850

CUARTO.- Conceder las ayudas de la línea 1 dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de acontecimientos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares, que corresponden a los meses de enero, febrero y marzo de 2021:

Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe Económico €	Municipio
1	2021/22373Y	XXXXXXXX	B07945033	4,500.00 €	Ibiza

QUINTO.- Conceder las ayudas de la línea 2 dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de acontecimientos, y agencias de viajes, cofinanciadas por el Gobierno de las Islas Baleares, que corresponden a los meses de enero, febrero y marzo de 2021:

Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe económico (€)	Municipio
1	21/23224Y	XXXXXXXX	B57194128	4.500	Ibiza
2	21/21784S	XXXXXXXX	46950533N	4.500	Ibiza
3	21/22515X	XXXXXXXX	B16508400	4.500	San Josep
4	21/22736R	XXXXXXXX	B57177321	4.500	Ibiza
5	21/224710K	XXXXXXXX	B57236390	4.500	Sta Eulalia
6	21/22760W	XXXXXXXX	B57240608	4500	Ibiza
7	21/22761A	XXXXXXXX	41449224G	4.500	San Antonio
8	21/22955J	XXXXXXXX	B07626336	4500	San Antonio
9	21/22741Y	XXXXXXXX	B16571929	4.500	Ibiza
10	21/22957S	XXXXXXXX	53253225Z	4500	San Antonio
11	21/23002Z	XXXXXXXX	41458222D	4500	San Josep
12	21/23186Z	XXXXXXXX	B07711674	4.500	Sta Eulalia
13	21/23186Z	XXXXXXXX	B07711674	4500	Ibiza





Núm.	Núm. Expediente	BENEFICIARIO/A	NIF Beneficiario/a	Importe económico (€)	Municipio
14	21/23219R	XXXXXXX	41448584P	4.500	San Antonio
15	21/23221A	XXXXXXX	E57955585	4.500	Sta Eulalia
16	21/23279S	XXXXXXX	E57800344	4.500	Sta Eulalia
17	21/23292M	XXXXXXX	B16653438	4.500	San Juan
18	21/23448T	XXXXXXX	Y3782960A	4.500	Ibiza
19	21/23650H	XXXXXXX	41448126X	4.500	San Juan
20	21/21782J	XXXXXXX	B57747891	4.500	Ibiza

SEXTO.- Autorizar y disponer un gasto global de 94.500 euros a favor de las personas físicas y jurídicas relacionadas en el acuerdo tercero, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 4220.47900 del presupuesto del Consejo Insular de Ibiza del año 2021.

SÉPTIMO.- Reconocer la obligación y proponer el pago global de 94.500 euros, correspondiendo al mes de enero, febrero y marzo, a favor de las personas físicas y jurídicas relacionadas en el acuerdo tercero, con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 4220.47900 del presupuesto del Consejo Insular de Ibiza del año 2021.

OCTAVO.- Notificar a las personas interesadas esta resolución mediante la publicación de la presente resolución al Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), incluyendo lo siguiente:

- Que, en conformidad con lo indicado en el punto 10 de la presente convocatoria de ayudas, para recibir el pago, la persona física o jurídica que haya resultado beneficiaria tendrá que aportar (sino lo ha aportado anteriormente), mediante la sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza, el documento siguiente:

El impreso de solicitud de alta como acreedor del Consejo Insular para realizar transferencia bancaria, expedido necesariamente a nombre del/de la solicitante de la ayuda (persona física, jurídica o miembro de la CB –persona física– que cobrará la ayuda) y sellado por la entidad bancaria. Podréis encontrar este documento en la Sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza, al Ámbito Tesorería, seleccionando el trámite: Solicitud de alta o modificación como acreedor del Consejo Insular a efectos económicos, o en el siguiente enlace:

https://seu.conselldeivissa.es/sta/carpetapublic/doevent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO_

- Que tienen que cumplir las obligaciones establecidas en su punto 9 de las bases de la convocatoria extraordinaria de ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos de la restauración y sus cadenas de valor, empresas deportivas con espacios cerrados propios, academias de danza, yoga, empresas con dedicaciones principales de balneario (spa) y similares, empresas de distribución (ADED), feriantes y empresas organizadoras de acontecimientos, y agencias de viajes.
- Que tienen que presentar al Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal del Consejo Insular de Ibiza el documento Anejo 4 que se encuentra adjunto en las bases de la convocatoria, en el caso de la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad en el plazo de tres días hábiles desde la obtención de la subvención concurrente.
- Que los incumplimientos y falsedad de las condiciones requeridas para obtener las ayudas son causas de reintegro previstas en el artículo 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
- Que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa y contra él podéis interponer, ante la Comisión de Gobierno, el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, todo esto en virtud del que disponen los artículos 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre de consejos insulares y el artículo 147.1 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza (publicado al BOIB n.º 136 de 18/09/10, corrección al BOIB n.º 148 de 14/10/10, modificación BOIB n.º 48 de 16/04/16). El recurso tendrá que resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.”

Ibiza, 17 de diciembre de 2021

La jefa de sección de Industria del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal
Olga Torres Ribas

